

NOTIFICACION POR AVISO N° 21

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente devolución de derecho de petición:

EXPEDIENTE	ACCION DE TUTELA 2026-00206 ALCANCE AL RADICADO No. 202642101754501.
FECHA DE EXPEDICIÓN	04 DE MARZO DE 2026
FIRMADO POR	Jorge Andrés Puentes Muñoz

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTICULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2025, en la página web <http://www.movilidadbogota.00v.co/web/derechos> de petición subdirección de contravenciones (movilidad.gov.co); para mayor información, acercarse a la Secretaria Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 — 35, Segundo Piso — Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m. El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso, advirtiendo que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutive del proveído en mención.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en 42 folios copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro de la ACCION DE TUTELA 2025-00377 ALCANCE AL RADICADO No. 202561201956882.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 13 DE MARZO DE 2026, A LAS 7:00 A.M. POR EL TERMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.



FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN:

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 19 DE MARZO DE 2026 A LAS 4:30 P.M.



FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN:

SEÑOR:
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)
E. S. D.

REFERENCIA: Acción de Tutela para la protección del Derecho Fundamental de Petición.

ACCIONANTE: Linda Dayhana Vanegas Villa.

ACCIONADO: Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá.

LINDA DAYHANA VANEGAS VILLA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1039705044 de Puerto Berrio (Antioquia), actuando en nombre propio, de manera respetuosa interpongo **ACCIÓN DE TUTELA** contra la **SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**, para que se me proteja mi derecho fundamental de **PETICIÓN** (Art. 23 C.P.) y, como consecuencia, el **DEBIDO PROCESO** (Art. 29 C.P.), con base en los siguientes:

I. HECHOS

1. En ejercicio del derecho de petición, radiqué ante la entidad accionada una solicitud (Radicado BTE 6540412025) pidiendo la revocatoria de los comparendos impuestos, argumentando error en la identificación del vehículo y falta de identificación del conductor (**Sentencia C-038 de 2020**).
2. El día **12 de diciembre de 2025**, la Secretaría Distrital de Movilidad emitió el oficio No. **202542116539661**. En dicho documento, la entidad manifestó que: *"procederá a estudiar la viabilidad de tramitar la revocatoria directa"* y que la administración *"en dos (02) meses contados a partir de la radicación de su solicitud, dará respuesta de fondo a la misma"*.
3. A la fecha, han transcurrido más de los dos meses anunciados por la entidad y el plazo legal establecido en la Ley 1755 de 2015, sin que se haya proferido una respuesta de fondo, clara y precisa que resuelva mi situación jurídica.
4. La respuesta recibida el 12 de diciembre de 2025 fue una comunicación de trámite que no resolvió el fondo de lo solicitado, y la falta de respuesta posterior constituye una respuesta evasiva y una dilación injustificada.

II. PRETENSIONES

PRIMERA: Tutelar mi Derecho Fundamental de **Petición**, vulnerado por la Secretaría Distrital de Movilidad al no resolver de fondo mi solicitud inicial.

SEGUNDA: Ordenar a la entidad accionada que, en el término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas, emita y me notifique una respuesta de fondo que resuelva de manera congruente la solicitud de revocatoria de los comparendos mencionados en el radicado de referencia.

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Corte Constitucional ha señalado que el derecho de petición no se satisface con cualquier respuesta, sino que esta debe ser: **(i) oportuna, (ii) de fondo, (iii) clara, (iv) precisa y (v) congruente**. El oficio enviado por la SDM fue una respuesta meramente formal que postergó la decisión, y al haber vencido el plazo que la misma entidad fijó sin que exista un pronunciamiento real, se configura la vulneración del derecho.

IV. JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento, manifiesto que no he interpuesto otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos aquí reclamados ante ninguna otra autoridad judicial.

V. PRUEBAS

1. Copia del Derecho de Petición radicado inicialmente.
2. Copia de la respuesta de la SDM (Oficio 202542116539661 del 12/12/2025) donde prometen respuesta en 2 meses.

VI. NOTIFICACIONES

Accionante: calle 72 # 36-79 piso 3, barrio Manrique Medellín. Correo: ivvilla42@gmail.com

Accionado: Secretaría Distrital de Movilidad - Calle 13 # 37 - 35, Bogotá D.C.

Atentamente,



LINDA DAYHANA VANEGAS VILLA
C.C. 1039705044

Bogotá D.C., Chapinero 26 de noviembre de 2025

Señor(es)

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ
Subdirección de Contravenciones y/o Inspección de Tránsito
Carrera 13 # 41-36, Chapinero, Bogotá

Asunto: Derecho de Petición, para solicitar la revocatoria y desvinculación de comparendos.

Yo, **LINDA DAYHANA VANEGAS VILLA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1039705044** de Puerto Berrio (Antioquia), en ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Nacional y con el lleno de los requisitos del artículo 5,15 y 16 del código de lo contencioso administrativo ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la ley estatutaria No. 1755 de 2015, me dirijo a su despacho con el fin de presentar la siguiente petición:

I. OBJETO DE LA PETICIÓN

Solicito respetuosamente a su despacho la **revocatoria directa** y la consecuente **desvinculación** de los siguientes comparendos por fotodetección, debido a un error en la identificación del vehículo infractor:

1. Comparendo No.: 11001000000039076202

Fecha de la infracción: 31/07/2023

Resolución: 2913209

Fecha Resolución: 12/12/2023

2. Comparendo No.: 11001000000039076203

Fecha de la infracción: 31/07/2023

Resolución: 2913211

Fecha Resolución: 12/12/2023

II. HECHOS

1. Soy propietaria del vehículo tipo motocicleta de placas OHN93E marca AKT, línea AK 125SC, modelo 2018 (adjunto copia de la tarjeta de propiedad).

2. Fui notificada de los comparendos mencionados anteriormente por presunto exceso de velocidad y por conducir sin portar los seguros ordenados por la ley.
3. Al revisar las imágenes y pruebas aportadas en la notificación de las fotomultas, he constatado que el vehículo que aparece cometiendo la infracción **NO CORRESPONDE** a mi motocicleta.
4. Existen diferencias evidentes entre el vehículo infractor y mi motocicleta el vehículo infractor es de color negro, mientras que mi moto es de color blanco, la motocicleta infractora es grande, al parecer, una Pulsar mientras que la mía es un scooter.
5. La imposición de ambos comparendos a mi nombre y placa es un error material de la administración, que vulnera mi derecho fundamental al debido proceso y contradicción, consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

- **Artículo 23 de la Constitución Política de Colombia:**

Consagra el derecho fundamental de petición.

- **Ley 1437 de 2011 (CPACA):**

Regula el derecho de petición y el procedimiento administrativo, incluyendo la revocatoria directa de actos administrativos.

- **Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia:**

Garantiza el derecho al debido proceso. La administración debe identificar correctamente al infractor y al vehículo.

- **Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito):**

Establece el procedimiento para la imposición de comparendos, que debe recaer sobre el infractor real.

IV. PRUEBAS Y ANEXOS

Para sustentar mi petición, anexo los siguientes documentos:

1. Copia de la Tarjeta de Propiedad de mi motocicleta de placas OHN93E.
2. Copia(s) de la(s) notificación(es) de fotomulta recibida(s) para ambos comparendos.
3. Copia(s) de las imágenes o fotos de las fotomultas donde se evidencia que el vehículo infractor es diferente al mío.
4. Fotos de la motocicleta de cómo es físicamente.

V. NOTIFICACIONES

Recibo notificación a través de mi correo electrónico ivvilla42@gmail.com al número de celular 3234204006 y a la dirección calle 72 # 36-79 piso 3, barrio Manrique Medellín.

Atentamente,



LINDA DAYHANA VANEGAS VILLA

C.C. No. 1039705044 de Puerto Berrio (Antioquia)

Teléfono Celular: 3234204006

Correo Electrónico:

ivvilla42@gmail.com

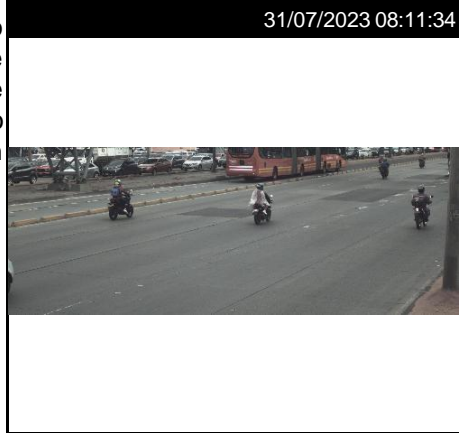
Fecha de imposición 8 de agosto de 2023



Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en www.movilidadbogota.gov.co

Respetado(a) señor(a) LINDA VANEGAS

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa OHN93E fue evidenciado en la comisión de la infracción D.02.



AU - NORTE - CL - 97 (S/N) C. RAP



AU - NORTE - CL - 97 (S/N) C. RAP

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN			
Código Infracción	Descripción		
D02	CONDUCIR SIN PORTAR LOS SEGUROS ORDENADOS POR LA LEY. ADEMÁS, EL VEHÍCULO SERÁ INMOVILIZADO.		
Fecha Hora	31/07/23 08:11:34 AM		
Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad			
AU - NORTE - CL - 97 (S/N) C. RAP - CHAPINERO			
OBSERVACIONES			
SE DETECTA VEHÍCULO TRANSITANDO SIN CONTAR CON LOS SEGUROS ORDENADOS POR LEY VIGENTES.			
INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO			
Nombre	Tipo y No. Identificación		
LINDA DAYHANA VANEGAS VILLA	C.C.	1039705044	Placa
Dirección	CALLE 15 N 5-34 CENTRO	PUERTO BERRIO	OHN93E
Correo electrónico:			
Nombre del locatario	Tipo y No. Identificación		
Dirección:			
Correo electrónico:			

En su calidad de propietario del vehículo con el cual se cometió la infracción debe comparecer dentro de los 11 días siguientes, con el objeto de impugnar el comparendo y personalmente presentar sus descargos en audiencia pública, ante la autoridad de tránsito correspondiente. (NO se recibe comunicado escrito o derecho de petición). Para lo cual podrá agendarse a través de la página www.movilidadbogota.gov.co para asistir al Centro de Servicios de Movilidad ubicado en la CALLE 13 No 37-35, de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m., en los términos legales establecidos en los artículos 136 del Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012, y 137 de la Ley 769 de 2002 y con arreglo a lo dispuesto en la sentencia C-038 de 2020.

A su vez es importante que conozca las opciones a las que puede acoger:

1. Aceptar la comisión de la infracción y pagar el 100% del valor de la multa, sin necesidad de otra actuación administrativa, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en la parte final del presente comunicado.
2. Aceptar la comisión de la infracción y acogerse a los descuentos del valor de la multa del 50% ó el 25%, de acuerdo con los plazos que se señalan a continuación:
 - 2.1 Dentro de los primeros once (11) días hábiles, contados a partir del día siguiente al recibo de ésta comunicación, podrá acceder al descuento del 50% del valor de la multa, cancelando en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en el reverso del presente comunicado;
 - 2.2 Entre los días hábiles doce (12) al veintiséis (26), contados a partir del día siguiente al recibo de esta comunicación, podrá acceder al descuento del 25% del valor de la multa, cancelando en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en el reverso del presente comunicado. **NOTA IMPORTANTE:** En ambos casos y una vez realizado el pago respectivo, para obtener el descuento, deberá realizar el curso pedagógico por infracción a las normas de tránsito dentro del mismo plazo, en los sitios abajo señalados por la Secretaría Distrital de Movilidad. **NO NECESITA INTERMEDIARIOS.** Si no realiza el respectivo curso de pedagogía en los plazos y condiciones indicadas, el descuento no será aplicado y deberá cancelar el valor excedente de la multa impuesta.
3. Presentar personalmente sus descargos en audiencia pública, en los cuales podrá hacer valer su derecho de defensa y contradicción ante la autoridad de tránsito correspondiente. (NO se recibe comunicado escrito o derecho de petición), en el Centro de Servicios de Movilidad ubicado en la CALLE 13 No 37-35, de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m., en los términos legales establecidos en los artículos 136 del Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012, y 137 de la Ley 769 de 2002 y con arreglo a lo dispuesto en la sentencia C-038 de 2020.

Certificado de calibración: 2020-03-C057

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ

Documento firmado digitalmente
 Fecha: 08/08/2023 6:24:07 AM COT
 Razón: Firmado por el agente NANCY GONZALEZ SUAREZ

ORDEN DE COMPARENDO No. 1100100000039076203

Fecha de imposición 8 de agosto de 2023

Señor ciudadano:

La Secretaría Distrital de Movilidad, le notifica la infracción cometida con el vehículo de placa OHN93E registrado ante el RUNT a su propiedad.

Si usted acepta la infracción que se está notificando y desea pagar:

Realice el Curso Pedagógico por Infracción a las normas de tránsito y genere el volante de pago, ingrese a la página www.movilidadbogota.gov.co.

En la parte inferior ingrese al link "CONSULTA DE COMPARENDOS", "Consulta pago de comparendos, acuerdos de pago y embargos", y digite los datos solicitados como el número de su documento de identidad o la placa del automotor. A continuación, se desplegará el listado de comparendos pendientes de pago, por favor elija al que desea generarle el respectivo volante de pago o puede cancelar a través de la opción PSE.

Si el sistema no le genera el volante de pago, acérquese al Centro de Servicios de Movilidad Calle 13 o Centro de Servicios de Movilidad Paloque-mao o a los puntos de la red CADE, SuperCADE 20 de Julio, SuperCADE Américas o SuperCADE Suba, CADE FONTIBON o comuníquese con nuestro centro de contacto (601) 3649400 opción 2 a fin de no perder la oportunidad para acceder a los descuentos.

ORDEN DE COMPARENDO UNICO NACIONAL N° 1100100000039076203																													
1. FECHA Y HORA																													
AÑO										MES										HORA					MINUTOS				
2023										08										08					00				
DIA										05										09					10				
01										02										03					04				
03										04										05					06				
05										06										07					08				
06										07										08					09				
07										08										09					10				
08										09										10					11				
09										10										11					12				
10										11										12					13				
11										12										13					14				
12										13										14					15				
13										14										15					16				
14										15										16					17				
15										16										17					18				
16										17										18					19				
17										18										19					20				
18										19										20					21				
19										20										21					22				
20										21										22					23				
21										22										23					24				
22										23										24					25				
23										24										25					26				
24										25										26					27				
25										26										27					28				
26										27										28					29				
27										28										29					30				
28										29										30					31				
29										30										31					32				
30										31										32					33				
31										32										33					34				
32										33										34					35				
33										34										35					36				
34										35										36					37				
35										36										37					38				
36										37										38					39				
37										38										39					40				
38										39										40					41				
39										40										41					42				
40										41										42					43				
41										42										43					44				
42										43										44					45				
43										44										45					46				
44										45										46					47				
45										46										47					48				
46										47										48					49				
47										48										49					50				
48										49										50					51				
49										50										51					52				
50										51										52					53				
51										52										53					54				
52										53										54					55				
53										54										55					56				
54										55										56					57				
55										56										57					58				
56										57										58					59				
57										58										59					60				
58										59										60					61				
59										60										61					62				
60										61										62					63				
61										62										63					64				
62										63										64					65				
63										64										65					66				
64										65										66					67				
65										66										67					68				
66										67										68					69				
67										68										69					70				
68										69										70					71				
69										70										71					72				
70										71										72					73				
71										72										73					74				
72										73										74					75				
73										74										75					76				
74										75										76					77				
75										76										77					78				
76										77										78					79				
77										78										79					80				
78										79										80					81				
79										80										81					82				
80										81										82					83				
81										82										83					84				
82										83										84					85				
83										84										85					86				
84										85										86					87				
85										86										87					88				
86										87										88					89				
87										88										89					90				
88										89										90					91				
89										90										91					92				
90										91										92					93				
91										92										93					94				
92										93										94					95				
93										94										95					96				
94										95										96					97				
95										96										97					98				
96										97										98					99				
97										98										99					100				
98										99										100					101				
99										100										101					102				
100										101										102					103				
101										102										103					104				
102										103										104					105				
103										104										105					106				
104										105										106					107				
105										106										107					108				
106										107										108					109				
107										108										109					110				
108										109										110					111				
109										110										111					112				
110										111										112					113				
111										112										113					114				
112										113										114					115				
113										114										115					116				
114										115										116					117				
115										116										117					118				
116										117										118					119				
117										118										119					120				
118										119										120					121				
119										120										121					122				
120										121										122					123				
121										122										123					124				
122										123										124					125				
123										124										125					126				
124										125										126					127				
125										126										127					128				
126										127										128					129				
127										128										129					130				
128										129										130					131				
129										130										131					132				
130										131										132					133				
131										132										133					134				
132										133										134					135				
133										134										135					136				
134										135										136					137				
135										136										137					138				
136										137										138					139				
137										138										139					140				
138										139										140					141				
139										140										141					142				
140										141										142					143				
141										142										143					144				
142										143										144					145				
143										144										145					146				
144										145										146					147				
145										146										147					148				
146										147										148					149				
147										148										149					150				
148										149										150					151				
149										150										151					152				
150										151										152					153				
151										152										153					154				
152										153										154					155				
153										154										155					156				
154										155										156					157				
155										156										157					158				
156										157										158					159				
157										158										159					160				
158										159										160					161				
159										160										161					162				
160										161										162					163				
161										162										163					164				
162										163										164					165				
163										164										165					166				
164										165										166					167				
165										166										167					168				
166										167										168					169				
167										168										169					170				
168										169										170					171				
169										170										171					172				
170										171										172					173				
171										172										173					174				
172										173										174					175				
173										174										175					176				
174										175										176					177				
175										176										177					178				
176										177										178					179				
177										178										179					180				
178										179										180					181				
179										180										181					182				
180										181										182					183				
181										182										183					184				
182										183										184					185				
183										184										185					186				
184										185										186					187				
185										186										187					188				
186										187										188					189				
187										188										189					190				
188										189										190					191				
189										190										191					192				
190										191										192					193				
191										192										193					194				
192										193										194					195				
193										194										195					196				
194										195										196					197				
195										196										197					198				
196										197										198					199				
197										198										199					200				
198										199										200					201				
199										200										201					202				
200										201										202					203				
201										202										203					204				
202										203										204					205				
203										204										205					206				
204										205										206					207				
205										206										207					208				
206										207										208					209				
207										208										209					210				
208										209										210					211				
209										210										211					212				
210										211										212									

Fecha de imposición 8 de agosto de 2023



1100100000039076202

Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en

www.movilidadbogota.gov.co

Respetado(a) señor(a) LINDA VANEGAS

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa OHN93E fue evidenciado en la comisión de la infracción C.29.



AU - NORTE - CL - 97 (S/N) C. RAP



AU - NORTE - CL - 97 (S/N) C. RAP

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN			
Código Infracción	Descripción		
C29	CONDUCIR UN VEHÍCULO A VELOCIDAD SUPERIOR A LA MÁXIMA PERMITIDA.		
Fecha Hora	31/07/23 08:11:34 AM		
Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad			
AU - NORTE - CL - 97 (S/N) C. RAP - CHAPINERO			
OBSERVACIONES			
SE DETECTA EXCESO DE VELOCIDAD ART 106 CNT VELOCIDAD MÁXIMA PERMITIDA: 50 KM/h VELOCIDAD REGISTRADA: 66 KM/h			
INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO			
Nombre	Tipo y No. Identificación		Placa
LINDA DAYHANA VANEGAS VILLA	C.C.	1039705044	OHN93E
Dirección	CALLE 15 N 5-34 CENTRO	PUERTO BERRIO	
Correo electrónico:			
Nombre del locatario	Tipo y No. Identificación		
Dirección:			
Correo electrónico:			

En su calidad de propietario del vehículo con el cual se cometió la infracción debe comparecer dentro de los 11 días siguientes, con el objeto de impugnar el comparendo y personalmente presentar sus descargos en audiencia pública, ante la autoridad de tránsito correspondiente. (NO se recibe comunicado escrito o derecho de petición). Para lo cual podrá agendarse a través de la página www.movilidadbogota.gov.co para asistir al Centro de Servicios de Movilidad ubicado en la CALLE 13 No 37-35, de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m., en los términos legales establecidos en los artículos 136 del Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012, y 137 de la Ley 769 de 2002 y con arreglo a lo dispuesto en la sentencia C-038 de 2020.

A su vez es importante que conozca las opciones a las que puede acoger:

1. Aceptar la comisión de la infracción y pagar el 100% del valor de la multa, sin necesidad de otra actuación administrativa, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en la parte final del presente comunicado.
2. Aceptar la comisión de la infracción y acogerse a los descuentos del valor de la multa del 50% ó el 25%, de acuerdo con los plazos que se señalan a continuación:
 - 2.1 Dentro de los primeros once (11) días hábiles, contados a partir del día siguiente al recibo de ésta comunicación, podrá acceder al descuento del 50% del valor de la multa, cancelando en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en el reverso del presente comunicado;
 - 2.2 Entre los días hábiles doce (12) al veintiséis (26), contados a partir del día siguiente al recibo de esta comunicación, podrá acceder al descuento del 25% del valor de la multa, cancelando en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en el reverso del presente comunicado. **NOTA IMPORTANTE:** En ambos casos y una vez realizado el pago respectivo, para obtener el descuento, deberá realizar el curso pedagógico por infracción a las normas de tránsito dentro del mismo plazo, en los sitios abajo señalados por la Secretaría Distrital de Movilidad. **NO NECESITA INTERMEDIARIOS.** Si no realiza el respectivo curso de pedagogía en los plazos y condiciones indicadas, el descuento no será aplicado y deberá cancelar el valor excedente de la multa impuesta.
3. Presentar personalmente sus descargos en audiencia pública, en los cuales podrá hacer valer su derecho de defensa y contradicción ante la autoridad de tránsito correspondiente. (NO se recibe comunicado escrito o derecho de petición), en el Centro de Servicios de Movilidad ubicado en la CALLE 13 No 37-35, de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m., en los términos legales establecidos en los artículos 136 del Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012, y 137 de la Ley 769 de 2002 y con arreglo a lo dispuesto en la sentencia C-038 de 2020.

Certificado de calibración: 2020-03-C057

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA

Documento firmado digitalmente
 Fecha: 08/08/2023 6:24:06 AM COT
 Razón: Firmado por el agente NANCY GONZALEZ SUAREZ

ORDEN DE COMPARENDO No. 1100100000039076202

Fecha de imposición 8 de agosto de 2023

Señor ciudadano:

La Secretaría Distrital de Movilidad, le notifica la infracción cometida con el vehículo de placa OHN93E registrado ante el RUNT a su propiedad.

Si usted acepta la infracción que se está notificando y desea pagar:

Realice el Curso Pedagógico por Infracción a las normas de tránsito y genere el volante de pago, ingrese a la página www.movilidadbogota.gov.co.

En la parte inferior ingrese al link "CONSULTA DE COMPARENDOS", "Consulta pago de comparendos, acuerdos de pago y embargos", y digite los datos solicitados como el número de su documento de identidad o la placa del automotor. A continuación, se desplegará el listado de comparendos pendientes de pago, por favor elija al que desea generarle el respectivo volante de pago o puede cancelar a través de la opción PSE.

Si el sistema no le genera el volante de pago, acérquese al Centro de Servicios de Movilidad Calle 13 o Centro de Servicios de Movilidad Paloque-mao o a los puntos de la red CADE, SuperCADE 20 de Julio, SuperCADE Américas o SuperCADE Suba, CADE FONTIBON o comuníquese con nuestro centro de contacto (601) 3649400 opción 2 a fin de no perder la oportunidad para acceder a los descuentos.

ORDEN DE COMPARENDO UNICO NACIONAL N° 1100100000039076202																													
1. FECHA Y HORA																													
AÑO										MES										HORA					MINUTOS				
2023										08										08					00				
DIA										05										09					10				
01										02										03					04				
03										04										05					06				
05										06										07					08				
06										07										08					09				
07										08										09					10				
08										09										10					11				
09										10										11					12				
10										11										12					13				
11										12										13					14				
12										13										14					15				
13										14										15					16				
14										15										16					17				
15										16										17					18				
16										17										18					19				
17										18										19					20				
18										19										20					21				
19										20										21					22				
20										21										22					23				
21										22										23					24				
22										23										24					25				
23										24										25					26				
24										25										26					27				
25										26										27					28				
26										27										28					29				
27										28										29					30				
28										29										30					31				
29										30										31					32				
30										31										32					33				
31										32										33					34				
32										33										34					35				
33										34										35					36				
34										35										36					37				
35										36										37					38				
36										37										38					39				
37										38										39					40				
38										39										40					41				
39										40										41					42				
40										41										42					43				
41										42										43					44				
42										43										44					45				
43										44										45					46				
44										45										46					47				
45										46										47					48				
46										47										48					49				
47										48										49					50				
48										49										50					51				
49										50										51					52				
50										51										52					53				
51										52										53					54				
52										53										54					55				
53										54										55					56				
54										55										56					57				
55										56										57					58				
56										57										58					59				
57										58										59					60				
58										59										60					61				
59										60										61					62				
60										61										62					63				
61										62										63					64				
62										63										64					65				
63										64										65					66				
64										65										66					67				
65										66										67					68				
66										67										68					69				
67										68										69					70				
68										69										70					71				
69										70										71					72				
70										71										72					73				
71										72										73					74				
72										73										74					75				
73										74										75					76				
74										75										76					77				
75										76										77					78				
76										77										78					79				
77										78										79					80				
78										79										80					81				
79										80										81					82				
80										81										82					83				
81										82										83					84				
82										83										84					85				
83										84										85					86				
84										85										86					87				
85										86										87					88				
86										87										88					89				
87										88										89					90				
88										89										90					91				
89										90										91					92				
90										91										92					93				
91										92										93					94				
92										93										94					95				
93										94										95					96				
94										95										96					97				
95										96										97					98				
96										97										98					99				
97										98										99					100				
98										99										100					101				
99										100										101					102				
100										101										102					103				
101										102										103					104				
102										103										104					105				
103										104										105					106				
104										105										106					107				
105										106										107					108				
106										107										108					109				
107										108										109					110				
108										109										110					111				
109										110										111					112				
110										111										112					113				
111										112										113					114				
112										113										114					115				
113										114										115					116				
114										115										116					117				
115										116										117					118				
116										117										118					119				
117										118										119					120				
118										119										120					121				
119										120										121					122				
120										121										122					123				
121										122										123					124				
122										123										124					125				
123										124										125					126				
124										125										126					127				
125										126										127					128				
126										127										128					129				
127										128										129					130				
128										129										130					131				
129										130										131					132				
130										131										132					133				
131										132										133					134				
132										133										134					135				
133										134										135					136				
134										135										136					137				
135										136										137					138				
136										137										138					139				
137										138										139					140				
138										139										140					141				
139										140										141					142				
140										141										142					143				
141										142										143					144				
142										143										144					145				
143										144										145					146				
144										145										146					147				
145										146										147					148				
146										147										148					149				
147										148										149					150				
148										149										150					151				
149										150										151					152				
150										151										152					153				
151										152										153					154				
152										153										154					155				
153										154										155					156				
154										155										156					157				
155										156										157					158				
156										157										158					159				
157										158										159					160				
158										159										160					161				
159										160										161					162				
160										161										162					163				
161										162										163					164				
162										163										164					165				
163										164										165					166				
164										165										166					167				
165										166										167					168				
166										167										168					169				
167										168										169					170				
168										169										170					171				
169										170										171					172				
170										171										172					173				
171										172										173					174				
172										173										174					175				
173										174										175					176				
174										175										176					177				
175										176										177					178				
176										177										178					179				
177										178										179					180				
178										179										180					181				
179										180										181					182				
180										181										182					183				
181										182										183					184				
182										183										184					185				
183										184										185					186				
184										185										186					187				
185										186										187					188				
186										187										188					189				
187										188										189					190				
188										189										190					191				
189										190										191					192				
190										191										192					193				
191										192										193					194				
192										193										194					195				
193										194										195					196				
194										195										196					197				
195										196										197					198				
196										197										198					199				
197										198										199					200				
198										199										200					201				
199										200										201					202				
200										201										202					203				
201										202										203					204				
202										203										204					205				
203										204										205					206				
204										205										206					207				
205										206										207					208				
206										207										208					209				
207										208										209					210				
208										209										210					211				
209										210										211					212				
210										211										212									



OHN 93E
COLOMBIA

Mi familia espera
NPA



OHN 93E
COLOMBIA

Mi familia espera







Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRÁNSITO No.

10015044388

PLACA

OHN93E

MARCA

AKT

LÍNEA

AK 125SC

MODELO

2018

CILINDRADA CC

124

COLOR

BLANCO

SERVICIO

PARTICULAR

CLASE DE VEHÍCULO

MOTOCICLETA

TIPO CARROCERÍA

SIN CARROCERIA GASOLINA

COMBUSTIBLE

CAPACIDAD Kg/PSJ

2

NÚMERO DE MOTOR

XS1P52QMI-3A16007125

REG

N

VIN

9F2A51253J5000649

NÚMERO DE SERIE

REG

N

NÚMERO DE CHASIS

9F2A51253J5000649

REG

N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)

VANEGAS VILLA LINDA DAYHANA

IDENTIFICACIÓN

C.C. 1039705044

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE

POTENCIA HP

9

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN

I/E FECHA IMPORT.

PUERTAS

902017000161245

| 17/08/2017

0

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

FECHA MATRÍCULA

FECHA EXP. LIC. TTO.

FECHA VENCIMIENTO

17/11/2017

17/11/2017

ORGANISMO DE TRÁNSITO

INSP TTO PUERTO BERRIO



LT03002691549

54



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

202542116917781

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., diciembre 17 de 2025

Señor(a)

Linda Dayhana Vanegas Villa
Calle 72 # 36-79 Piso 3, Barrio Manrique Medellín.
CP: 110321
Email: ivilla42@gmail.com
Medellin - Antioquia

REF: COMUNICACION PARA LA NOTIFICACION DE LA RESOLUCION 1361 DEL 2025, POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCÓ LA SANCION DE LOS COMPARENDOS NO. 11001000000039076202 y No. 11001000000039076203.

Cordial saludo.

De manera atenta, se le informa que mediante la Resolución No. **1361** de **2025**, fueron revocadas las Resoluciones Sancionatorias No. **2913209** y No. **2913211 del 12 de diciembre de 2023**, por medio de la cual se le había declarado contraventor de las normas de tránsito con relación a las órdenes de comparendo No. **No. 11001000000039076202** y No. **11001000000039076203 de 31 de julio de 2023**.

Se le informa, además, que fue registrado lo respectivo en el Sistema de Información Contravencional SICON. Se adjunta el citado Acto administrativo y en virtud de lo anterior se da respuesta a la solicitud.

Cordialmente,

Cristian Mauricio Lugo Roper
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 17-12-2025 08:55 AM

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

1

PA01-PR15-MD01 V4.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

202542116917781

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Anexos: 1. documento

Elaboró: Jose Julian Trujillo Artunduaga-Subdirección De Contravenciones

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR15-MD01 V4.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES
RESOLUCIÓN No. 1361 DE 2025

Por medio de la cual se procede a resolver la solicitud de Revocación Directa presentada por la señora LINDA DAYHANA VANEGAS VILLA identificada con cédula de ciudadanía No. 24584627 contra la Resolución No. 2913209 del 12 de diciembre de 2023

En Bogotá D.C., la **SUSCRITA AUTORIDAD DE TRÁNSITO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 29, 83 y 209 de la Constitución Política, la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre), modificado por la Ley 1383 de 2010 (Por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, y se dictan otras disposiciones), la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), el Decreto 672 de 2018 (Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad y se dictan otras disposiciones), Resolución 236 del 13 de diciembre de 2018, Resolución 465 del 17 de diciembre de 2019 (Por medio de la cual se modifica el manual específico de funciones y competencias laborales de los empleados públicos de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Movilidad), procede a resolver la solicitud de Revocación directa presentada en contra de la(s) Resolución(es) No. **2913209** y No. **2913211 del 12 de diciembre de 2023**, con relación a la(s) orden(es) de comparendo No. **1100100000039076202** y No. **1100100000039076203 de 31 de julio de 2023**, respectivamente, previo los siguientes:

I. ANTECEDENTES

Por medio de la solicitud **BTE 6540412025**, la señora **LINDA DAYHANA VANEGAS VILLA** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1039705044** manifiesta su inconformidad frente a los **comparendos electrónicos** No. **1100100000039076202** y No. **1100100000039076203 de 31 de julio de 2023**, argumentando que la(s) imagen(es) del vehículo contenida en dicha(s) orden(es) no corresponde al de su propiedad, y que, por lo tanto, se presentó un error en la imposición de la responsabilidad contravencional.

Es importante señalar, que esta Autoridad de tránsito por competencia, sólo estudiará los comparendos en cuanto a la procedencia o no de la Revocatoria directa, razón por la cual, los demás puntos de la solicitud (en caso de existir) deben o debieron ser contestados por el competente que conoció la petición inicialmente.

Por lo tanto, este Despacho procederá a verificar la información en el Sistema de Información Contravencional SICON y expediente, encontrando:

1. Que se inició la actuación administrativa con fundamento en los hechos acaecidos el **31 de julio de 2023** cuando a la señora **LINDA DAYHANA VANEGAS VILLA** identificado(a)(a) con cédula de ciudadanía No. **1039705044** se le expidió la(s) orden(es) de **comparendo electrónico** No. **1100100000039076202** y No. **1100100000039076203** en calidad de propietaria del vehículo de placa **OHN93E**, por incurrir presuntamente en la(s) infracción(es) **C.29** y **D.02** respectivamente, impuesto mediante FOTO DETECCIÓN (CÁMARAS SALVAVIDAS) por parte del(la) agente **122 NANCY GONZALEZ SUAREZ**.
2. Que al verificar la imagen de la(s) orden(es) de comparendo No. **1100100000039076202** y No. **1100100000039076203 de 31 de julio de 2023**, se constató que en la casilla de placa del vehículo fue consignada la **OHN93E**, que corresponde al vehículo de propiedad de la señora **LINDA DAYHANA VANEGAS VILLA** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1039705044**. Como se observa en la(s) siguiente(s) imagen(es):

SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES
RESOLUCIÓN No. 1361 DE 2025

Por medio de la cual se procede a resolver la solicitud de Revocación Directa presentada por la señora LINDA DAYHANA VANEGAS VILLA identificada con cédula de ciudadanía No. 24584627 contra la Resolución No. 2913209 del 12 de diciembre de 2023

OBSERVACIONES			
SE DETECTA EXCESO DE VELOCIDAD ART 106 CNT VELOCIDAD MÁXIMA PERMITIDA: 50 KM/h VELOCIDAD REGISTRADA: 66 KM/h			
INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO			
Nombre	Tipo y No. Identificación		Placa
LINDA DAYHANA VANEGAS VILLA	C.C.	1039705044	OHN93E
Dirección: CALLE 15 N 5-34 CENTRO		PUERTO BERRIO	
Correo electrónico:			
Nombre del locatario		Tipo y No. Identificación	
Dirección:			

OBSERVACIONES			
SE DETECTA VEHÍCULO TRANSITANDO SIN CONTAR CON LOS SEGUROS ORDENADOS POR LEY VIGENTES.			
INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO			
Nombre	Tipo y No. Identificación		Placa
LINDA DAYHANA VANEGAS VILLA	C.C.	1039705044	OHN93E
Dirección: CALLE 15 N 5-34 CENTRO		PUERTO BERRIO	
Correo electrónico:			
Nombre del locatario		Tipo y No. Identificación	
Dirección:			

- En fecha(s) **12 de diciembre de 2023** la Autoridad de Tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad profirió la(s) Resolución(es) No. **2913209** y No. **2913211** mediante la(s) cual(es) se declaró contraventor de las normas de tránsito a la señora **LINDA DAYHANA VANEGAS VILLA** identificado(a) con **cédula de ciudadanía No. 1039705044**, la(s) cual(es) fue(ron) notificada(s) en estrados y se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s). En razón de que, una vez cumplido el término legalmente establecido, sin que el presunto contraventor compareciera ante la autoridad de tránsito con el fin de resolver su responsabilidad contravencional, se dio aplicación al artículo 136 de la Ley 769 de 2002, reformado por la Ley 1383 de 2010 en su artículo 24, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012, que a su tenor literal indica: “...la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados...”.
- Que, con el fin de realizar el estudio de la(s) imagen(es) del vehículo contenida(s) en el(los) citado(s) comparendo(s) fue solicitado apoyo técnico al ingeniero de turno a la Subdirección de contravenciones, el cual reportó el siguiente registro, en el que se evidencia que la placa a la que se presume fueron impuestos los comparendos bajo estudio fue la **QHN93E** y no la **OHN93E**. Como se muestra a continuación:

SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES
RESOLUCIÓN No. 1361 DE 2025

Por medio de la cual se procede a resolver la solicitud de Revocación Directa presentada por la señora LINDA DAYHANA VANEGAS VILLA identificada con cédula de ciudadanía No. 24584627 contra la Resolución No. 2913209 del 12 de diciembre de 2023



II. CONSIDERACIONES

Por medio de la solicitud BTE 6540412025, la señora LINDA DAYHANA VANEGAS VILLA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1039705044 manifiesta su inconformidad frente al comparendo electrónico No. 11001000000039076202 y No. 11001000000039076203 de 31 de julio de 2023, argumentando que la(s) imagen(es) del vehículo contenida en dicha(s) orden(es) no corresponde al de su propiedad, y que, por lo tanto, se presentó un error en la imposición de la responsabilidad contravencional, a fin de garantizar el debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución política, siendo pertinente realizar las siguientes consideraciones jurídicas:

La Ley 769 de 2002, *Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones*, señala:

“ARTÍCULO 129. (...) PARÁGRAFO 2o. Las ayudas tecnológicas como cámaras de vídeo y equipos electrónicos de lectura que permitan con precisión la identificación del vehículo o del conductor serán válidos como prueba de ocurrencia de una infracción de tránsito y por lo tanto darán lugar a la imposición de un comparendo.

ARTÍCULO 137. (...) INFORMACIÓN. En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo.

La actuación se adelantará en la forma prevista en el artículo precedente, con un plazo adicional de seis (6) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación respectiva, para lo cual deberá disponerse de la prueba de la infracción como anexo necesario del comparendo.

Si no se presentare el citado a rendir sus descargos ni solicitare pruebas que desvirtúen la comisión de la infracción, se registrará la sanción a su cargo en el Registro de Conductores e infractores, en concordancia con lo dispuesto por el presente código. **Inciso declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-530 de 2003, en el entendido, que sólo se puede culminar la actuación, cuando la administración haya agotado todos los medios a su alcance para hacer comparecer al citado y, cuando el propietario no coincida con el conductor, esa citación no implica vinculación alguna. Así**

**SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES
RESOLUCIÓN No. 1361 DE 2025**

Por medio de la cual se procede a resolver la solicitud de Revocación Directa presentada por la señora LINDA DAYHANA VANEGAS VILLA identificada con cédula de ciudadanía No. 24584627 contra la Resolución No. 2913209 del 12 de diciembre de 2023

mismo, deberá entenderse que la sanción sólo puede imponerse cuando aparezca plenamente comprobado que el citado es el infractor.

PARÁGRAFO 1o. *El respeto al derecho a la defensa será materializado y garantizado por los organismos de tránsito, adoptando para uso de sus inculpados y autoridad, herramientas técnicas de comunicación y representación de hechos sucedidos en el tránsito, que se constituyan en medios probatorios, para que en audiencia pública estos permitan sancionar o absolver al inculpadado bajo claros principios de oportunidad, transparencia y equidad (...).* (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Ahora bien, es de señalar que para las situaciones no reguladas en el Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002), el artículo 162 de la misma norma estableció la remisión a otros códigos, como seguidamente preceptúa:

“ARTÍCULO 162. Compatibilidad y Analogía. *Las normas contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo de lo contencioso Administrativo, Código Penal, Código de Procedimiento Penal, Y Código de procedimiento Civil, serán aplicables a las situaciones no reguladas por el presente código, en cuanto no fueren incompatibles y no hubiere norma prevista para caso en análisis (...).* (Negrilla fuera de texto)”.

Entrando en materia, es importante resaltar que, de acuerdo con la jurisprudencia y la doctrina, la revocación directa, es la facultad de la Administración para hacer desaparecer o modificar de la vía jurídica, los **actos que ella misma ha expedido con anterioridad**, siempre y cuando estos actos sean manifiestamente contrarios a la Constitución o la ley, que no se encuentren conformes con el interés público o social y finalmente cuando con ellos se cause un agravio injustificado a una persona.

De lo anterior, se colige que, para proceder a la aplicabilidad de la figura jurídica de Revocación directa en materia de tránsito, se debe dar cumplimiento a lo normado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que regula lo concerniente a esta materia:

“ARTÍCULO 95. Oportunidad. *La revocación directa de los actos administrativos podrá cumplirse aun cuando se haya acudido ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, siempre que no se haya notificado auto admisorio de la demanda. Las solicitudes de revocación directa deberán ser resueltas por la autoridad competente dentro de los dos (2) meses siguientes a la presentación de la solicitud. Contra la presente decisión que resuelve el recurso de revocatoria directa no procede recurso alguno.*

ARTÍCULO 96. Efectos. *Ni la petición de revocación de un acto, ni la decisión que sobre ella recaiga revivirán los términos legales para demandar el acto ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo, ni darán lugar a la aplicación del silencio administrativo.*

ARTÍCULO 97. Revocación de actos de carácter particular y concreto. (...) *Cuando un acto administrativo, bien sea expreso o ficto, haya creado o modificado una situación jurídica de carácter particular y concreto o reconocido un derecho de igual categoría, no podrá ser revocado sin el consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular.*

**SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES
RESOLUCIÓN No. 1361 DE 2025**

Por medio de la cual se procede a resolver la solicitud de Revocación Directa presentada por la señora LINDA DAYHANA VANEGAS VILLA identificada con cédula de ciudadanía No. 24584627 contra la Resolución No. 2913209 del 12 de diciembre de 2023

ARTÍCULO 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona”.

Respecto a ésta última causal, se ha señalado, que la misma procede cuando se ha causado un **daño injustificado** a quien no tiene el deber jurídico de soportarlo, es decir, que la misma resulta procedente en los casos en que pese a existir un Acto administrativo lícito, éste ha generado un daño antijurídico a quien no debía recibirlo.

Conforme a lo antes mencionado, es preciso citar la sentencia T-485-2005 (4 de marzo de 2005) dentro del expediente T1047303 – Magistrado ponente Doctor Jaime Araujo Rentería, al respecto preceptúa:

“... Según jurisprudencia reiterada por esta Corporación en el Estado de Derecho los actos de las entidades públicas pueden ser controvertidos a través de las acciones consagradas en el Código Contencioso, o, acudiendo directamente ante la Administración para que sea ésta y no los jueces, quien resuelva sus inquietudes, como lo es el recurso de revocación directa que “(...) asegura un instrumento gubernativo para obtener en cualquier tiempo el restablecimiento del derecho conculcado y que la Administración mantenga la vigencia y el vigor del ordenamiento jurídico (...)”¹.

Así mismo, respecto a la procedencia de la Revocación directa la Corte Constitucional mediante Sentencia C-742/99, con ponencia del Honorable Magistrado José Gregorio Hernández Galindo, ha precisado lo siguiente:

“La revocación directa tiene como propósito el de dar a la autoridad la oportunidad de corregir lo actuado por ella misma, inclusive de oficio, ya no con fundamento en consideraciones relativas al interés particular del recurrente sino por una causa de interés general que consiste en la recuperación del imperio de la legalidad o en la reparación de un daño público. La persona afectada sí puede en principio pedir a la Administración que revoque su acto, o la autoridad puede obrar de oficio. Cosa distinta es que el interesado, a pesar de haber hecho uso de los recursos existentes, pretenda acudir a la vía de la revocación directa, a manera de recurso adicional, lo cual puede prohibir el legislador, como lo hace la norma acusada, por razones de celeridad y eficacia de la actividad administrativa (art. 209 C.P.) y además para que, si ya fueron agotados los recursos, el administrado acuda a la jurisdicción.

La revocación directa es la prerrogativa que tiene la administración para enmendar, en forma directa o a petición de parte, sus actuaciones contrarias a la ley o a la Constitución, que atenten contra interés público o social o que generen agravio injustificado a alguna persona. Y es una prerrogativa en tanto que la administración puede extinguir sus propios actos por las causales previstas en la ley y está facultada para hacerlo en cualquier momento, incluso cuando el acto administrativo ya ha sido demandado ante lo contencioso administrativo; pero, también es una

¹ Sentencia C-339 de 1996, M.P. Julio César Ortiz Gutiérrez.

SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES
RESOLUCIÓN No. 1361 DE 2025

Por medio de la cual se procede a resolver la solicitud de Revocación Directa presentada por la señora LINDA DAYHANA VANEGAS VILLA identificada con cédula de ciudadanía No. 24584627 contra la Resolución No. 2913209 del 12 de diciembre de 2023

obligación que forzosamente debe asumir en los eventos en que, motu proprio, constatare la ocurrencia de una de las causales señaladas. Si así fuere, la administración tiene el deber de revocar el acto lesivo de la constitucionalidad o legalidad o atentatorio del interés público o social o que causa agravio injustificado a una persona”.

De lo expuesto se colige, entonces, que existe ilustración suficiente respecto de la finalidad de la Revocación directa, de sus formalidades y oportunidad, a más que existe fundamento jurisprudencial respecto de la facultad que le genera ésta figura a la administración, **para corregir sus actuaciones de oficio o a petición de parte, siempre y cuando se tipifique alguna de las causales determinadas para tal efecto.**

Por otra parte la **Corte Constitucional en sentencia C-038 de 2020** estableció que, “en el ejercicio de la reserva constitucional de ley en materia sancionatoria, le corresponde al Congreso de la República el diseño de la política punitiva del Estado y, en particular, determinar con precisión todos los elementos de la responsabilidad sancionatoria, **así como sus consecuencias, garantizando, no obstante, los derechos de la defensa y los principios de imputabilidad personal y culpabilidad**, que impiden, cada uno, que se responda por el hecho ajeno (pago de la multa, reincidencia, suspensión de la licencia, etc.) y de manera objetiva. Por lo tanto, la regulación en la materia que expida el Congreso de la República podría prever una responsabilidad solidaria para el pago de las multas, por hechos total o parcialmente imputables al propietario del vehículo, que no impliquen el acto de conducir y se refieran al estado de cuidado físico-mecánico del vehículo (luces, frenos, llantas, etc.) o al cumplimiento de obligaciones jurídicas, tales como la adquisición de seguros o la realización de las revisiones técnico mecánicas. Tales obligaciones recaen tanto sobre el conductor, como sobre el propietario del vehículo, incluso si éste es una persona jurídica, no conduce o no dispone de la licencia para conducir. Sin embargo, al tratarse de normas de contenido sancionatorio, los sujetos responsables, las infracciones y las sanciones, deben estar determinados por el Legislador de manera previa y cierta, como garantías del derecho al debido proceso. (Subrayado fuera de texto).

De lo anterior se concluye que, la reserva constitucional en materia sancionatoria está en cabeza del Congreso de la República y es por ello que **el legislador consagró obligaciones en cabeza de los propietarios de los vehículos automotores a través del artículo 10 de la Ley 2161 de 2021**, cuya violación implicará la imposición de las sanciones previstas en el artículo 131 del Código Nacional de Tránsito modificado por la Ley 1383 de 2010 para los comportamientos descritos en dicha norma, a saber:

“ARTÍCULO 10° de la Ley 2161 de 2021. Medidas Antievasión. Los propietarios de los vehículos automotores deberán velar porque los vehículos de su propiedad circulen:

- a. Habiendo adquirido el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito,
- b. Habiendo realizado la revisión tecnomecánica en los plazos previstos por la ley,
- c. Por lugares y en horarios que estén permitidos,
- d. Sin exceder los límites de velocidad permitidos,
- e. Respetando la luz roja del semáforo.

La violación de las anteriores obligaciones implicará la imposición de las sanciones previstas en el Artículo 131 del Código Nacional de Tránsito modificado por la Ley 1383 de 2010 para dichos comportamientos, **previo el cumplimiento estricto del procedimiento administrativo contravencional de tránsito**”. (Subrayado del Despacho).

SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES
RESOLUCIÓN No. 1361 DE 2025

Por medio de la cual se procede a resolver la solicitud de Revocación Directa presentada por la señora LINDA DAYHANA VANEGAS VILLA identificada con cédula de ciudadanía No. 24584627 contra la Resolución No. 2913209 del 12 de diciembre de 2023

III. CASO EN CONCRETO

Por medio de la solicitud BTE 6540412025, la señora LINDA DAYHANA VANEGAS VILLA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1039705044 manifiesta su inconformidad frente al comparendo electrónico No. 11001000000039076202 y No. 11001000000039076203 de 31 de julio de 2023, argumentando que la(s) imagen(es) del vehículo contenida en dicha(s) orden(es) no corresponde al de su propiedad, y que, por lo tanto, se presentó un error en la imposición de la responsabilidad contravencional, realiza las siguientes precisiones a saber:

Que al verificar la imagen de la(s) orden(es) de comparendo No. 11001000000039076202 y No. 11001000000039076203 de 31 de julio de 2023, se constató que en la casilla de placa del vehículo fue consignada la OHN93E, que corresponde al vehículo de propiedad de la señora LINDA DAYHANA VANEGAS VILLA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1039705044. Como se observa en la(s) siguiente(s) imagen(es):

OBSERVACIONES			
SE DETECTA EXCESO DE VELOCIDAD ART 106 CNT VELOCIDAD MÁXIMA PERMITIDA: 50 KM/h VELOCIDAD REGISTRADA: 66 KM/h			
INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO			
Nombre	Tipo y No. Identificación		
LINDA DAYHANA VANEGAS VILLA	C.C.	1039705044	Placa
Dirección	CALLE 15 N 5-34 CENTRO	PUERTO BERRIO	OHN93E
Correo electrónico:			
Nombre del locatario	Tipo y No. Identificación		
Dirección:			



OBSERVACIONES			
SE DETECTA VEHÍCULO TRANSITANDO SIN CONTAR CON LOS SEGUROS ORDENADOS POR LEY VIGENTES.			
INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO			
Nombre	Tipo y No. Identificación		
LINDA DAYHANA VANEGAS VILLA	C.C.	1039705044	Placa
Dirección	CALLE 15 N 5-34 CENTRO	PUERTO BERRIO	OHN93E
Correo electrónico:			
Nombre del locatario	Tipo y No. Identificación		
Dirección:			



Cabe agregar, al respecto, que el vehículo de placa OHN93E tiene la siguiente información reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT):

SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES
RESOLUCIÓN No. 1361 DE 2025

Por medio de la cual se procede a resolver la solicitud de Revocación Directa presentada por la señora LINDA DAYHANA VANEGAS VILLA identificada con cédula de ciudadanía No. 24584627 contra la Resolución No. 2913209 del 12 de diciembre de 2023

Consulta Automotor						
Placa			Procedencia			
OHN93E			Nacional			
Información General del Vehículo						
Estado del Vehículo	ACTIVO		Número de Chasis	9F2A51253J5000649		
Número Licencia Tránsito	10015044388		Número Ejes			
Clase Vehículo	MOTOCICLETA		Cilindraje	124		
Marca	AKT		Migrado	No		
Línea	AK 125SC		Modelo	2018		
Color	BLANCO		Peso Bruto Vehicular			
Número Serie			Número Motor	X51P52QM-3A16007125		
Número Vin	9F2A51253J5000649		Número de propietarios	1		
Capacidad Carga			Tipo de servicio	Particular		
Clasificación	MOTO		Tarjeta de Operación	NO		
Información de Propietario(s) y/o Locatario(s)						
Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre de Propietario	Estado Propiedad	Tipo Propiedad	Fecha Inicio	Fecha Fin
CÉDULA CIUDADANÍA	1039705044	LINDA DAYHANA VANEGAS VILLA	ACTIVO	PROPIO	17/11/2017	
Dirección			Departamento		Ciudad	
CALLE 15 N 5-34 CENTRO			ANTIOQUIA		PUERTO BERRIO	

Que, con el fin de realizar el estudio de la(s) imagen(es) del vehículo contenida(s) en el(los) citado(s) comparendo(s) fue solicitado apoyo técnico al ingeniero de turno a la Subdirección de contravenciones, el cual reportó el siguiente registro, en el que se evidencia que la placa a la que se presume fueron impuestos los comparendos bajo estudio fue la **QHN93E** y no la **OHN93E**. Como se muestra a continuación:



SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES
RESOLUCIÓN No. 1361 DE 2025

Por medio de la cual se procede a resolver la solicitud de Revocación Directa presentada por la señora LINDA DAYHANA VANEGAS VILLA identificada con cédula de ciudadanía No. 24584627 contra la Resolución No. 2913209 del 12 de diciembre de 2023

Consulta Automotor						
Placa			Procedencia			
QHN93E			Nacional			
Información General del Vehículo						
Estado del Vehículo	CANCELADO	Número de Chasis	9FLA12DYSJAKD1052			
Número Licencia Tránsito	10314838782	Número Ejes				
Clase Vehículo	MOTOCICLETA	Cilindraje	175			
Marca	BAJAJ	Migrado	No			
Línea	PULSAR 180 GT B5V	Modelo	2018			
Color	NEGRO NEBULOSA	Peso Bruto Vehicular				
Número Serie	9FLA12DYSJAKD1052	Número Motor	DJYCHK74299			
Número Vin	9FLA12DYSJAKD1052	Número de propietarios	1			
Capacidad Carga		Tipo de servicio	Particular			
Clasificación	MOTO	Tarjeta de Operación	NO			
Información de Propietario(s) y/o Locatario(s)						
Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre de Propietario	Estado Propiedad	Tipo Propiedad	Fecha Inicio	Fecha Fin
CÉDULA CIUDADANÍA	79460386	TEODOLFO CORTES ROCHA	ACTIVO	PROPIO	12/18/2017	
Dirección			Departamento		Ciudad	
CARRERA 7 ESTE N.º 42			BOGOTÁ D.C.		BOGOTÁ	

Lo anterior, permite establecer que la placa del vehículo implicado en la imposición de la(s) orden(es) de comparendo No. **11001000000039076202** y No. **11001000000039076203 de 31 de julio de 2023** fue la **QHN93E** y no la **OHN93E**, que corresponde a la del vehículo de propiedad de la señora **LINDA DAYHANA VANEGAS VILLA** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1039705044**. Esto conforme a la imagen del vehículo contenida en la(s) orden(es) de comparendo en mención y en las características específicas del mismo. Por lo que se concluye que se presentó un error en la imposición de la responsabilidad contravencional.

Por otra parte, se tiene que, fue(ron) expedida(s) la(s) Resolución(es) No. **2913209** y No. **2913211 del 12 de diciembre de 2023** que declaró contraventor de las normas de tránsito a la propietaria del vehículo de placa **OHN93E** la señora **LINDA DAYHANA VANEGAS VILLA** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1039705044**, la(s) cual(es) se notificó(aron) en estrados de conformidad con el artículo 139 del C.N.T.T. y se encuentra(n) en firme y debidamente ejecutoriada(s).

En consecuencia, al estar verificado el error en el que se incurrió y que afectó de manera injustificada a la peticionaria, al cual le fue impuesta responsabilidad contravencional por hechos atribuibles a otros. Este Despacho teniendo en cuenta los antecedentes mencionados, procederá a **REVOCAR** la(s) Resolución(es) No. **2913209** y No. **2913211 del 12 de diciembre de 2023** dado que concurren las causales del artículo 93 de la Ley 1437 de 2011. Sin ser posible decidir sobre la responsabilidad contravencional respecto a los hechos acaecidos el día **31 de julio de 2023** frente a la imposición del(los) comparendo(s) No. **11001000000039076202** y No. **11001000000039076203**, actuando en garantía del derecho al debido proceso del presunto infractor.

Razón por la cual, se registrará en el Sistema de información contravencional SICON la presente decisión con relación a la(s) orden(es) de comparendo No. **11001000000039076202** y No. **11001000000039076203 de 31 de julio de 2023**, como también se deberán adelantar las modificaciones a que haya lugar en el sistema SIMIT.

SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES
RESOLUCIÓN No. 1361 DE 2025

Por medio de la cual se procede a resolver la solicitud de Revocación Directa presentada por la señora LINDA DAYHANA VANEGAS VILLA identificada con cédula de ciudadanía No. 24584627 contra la Resolución No. 2913209 del 12 de diciembre de 2023

Asimismo, este Despacho considera pertinente comunicar a la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte a fin de que sean evitadas a futuro inconsistencias similares que afecten de fondo la investigación contravencional.

Por último, cabe aclarar que, contra la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad con el inciso 3° del artículo 95 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR la(s) Resolución(es) No. **2913209** y No. **2913211 del 12 de diciembre de 2023** donde se declaró contraventor de las normas de tránsito a la señora **LINDA DAYHANA VANEGAS VILLA** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1039705044**, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: REGISTRAR el presente Acto administrativo en el Sistema de Información Contravencional SICON, con relación a la(s) orden(es) de comparendo No. **11001000000039076202** y No. **11001000000039076203 de 31 de julio de 2023**.

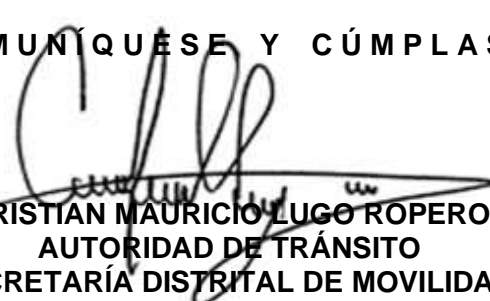
ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR a la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte a fin de que sean evitadas a futuro inconsistencias similares que afecten de fondo la investigación contravencional.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el contenido de la presente providencia a la señora **LINDA DAYHANA VANEGAS VILLA** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1039705044**.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR la presente decisión a la Dirección de Gestión de Cobro, con el fin de que sea considerada en el desarrollo del proceso coactivo adelantado en contra de la señora **LINDA DAYHANA VANEGAS VILLA** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1039705044**.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión, no procede recurso alguno de conformidad con el inciso 3° del artículo 95 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá, D.C., al día **16 de diciembre de 2025**.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

CRISTIAN MAURICIO LUGO ROPERO
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: José Julián Trujillo

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S certifica que ha realizado por encargo de **SECRETARIA DISTRITAL MOVILIDAD** identificado(a) con **NIT 899999061** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Remitente - Destinatario. Acreditado por el organismo nacional de acreditación (ONAC) con el código 16-ECD-004.

Según lo consignado en los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	1055345
Remitente:	notificacionelectronica@movilidadbogota.gov.co
Cuenta Remitente:	notificacionelectronica@movilidadbogota.gov.co
Destinatario:	ivvilla42@gmail.com - ivvilla42@gmail.com
Asunto:	RADICADO SDM No-202542116917781
Fecha envío:	2025-12-17 17:22
Documentos Adjuntos:	Si
Estado actual:	No fue posible la entrega al destinatario

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
<p>Mensaje enviado con estampa de tiempo</p> <p>El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999.</p>	<p>Fecha: 2025/12/17 Hora: 17:25:04</p>	<p>Tiempo de firmado: Dec 17 22:25:04 2025 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.</p>
<p>No fue posible la entrega al destinatario (La cuenta de correo no existe.)</p>	<p>Fecha: 2025/12/17 Hora: 17:25:05</p>	<p>Dec 17 17:25:05 cl-t205-282cl postfix/smtp[12136]: 7DEFD124880B: to=<ivvilla42@gmail.com>, relay=gmail-smtp-in.l.google.com[74.125.142.26]:25, delay=0.73, delays=0.09/0/0.48/0.16, dsn=5.1.1, status=bounced (host gmail-smtp-in.l.google.com[74.125.142.26] said: 550-5.1.1 The email account that you tried to reach does not exist. Please try 550-5.1.1 double-checking the recipient's email address for typos or 550-5.1.1 unnecessary spaces. For more information, go to 550 5.1.1 https://support.google.com/mail/?p=NoSuchUser d2e1a72fcc58-7fe14569584si1413927b3a.161 - gsmt (in reply to RCPT TO command))</p>

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

Cuerpo del mensaje:

Respetado (a):

La Secretaría de Movilidad es una Entidad comprometida con la Política Distrital de Servicio al Ciudadano y con los lineamientos de eficiencia, eficacia, transparencia y rendición de cuentas como buenas prácticas del buen gobierno. Para el equipo es fundamental la satisfacción de los ciudadanos y las sugerencias que realicen, con miras al mejoramiento de la atención prestada.

Se remite para su conocimiento el radicado mencionado en el asunto.

Recuerde que ante la entidad para cualquier trámite o servicio no es necesario acudir a tramitadores o intermediarios. De esta manera se espera haber resuelto sus inquietudes. Para la Secretaría de Movilidad es un placer servirle.

Esta dirección de correo NO se encuentra disponible para recibir mensajes, cualquier información o requerimiento, debe ser solicitado en el siguiente enlace electrónico <https://www.movilidadbogota.gov.co/radicacionwebsdm/formulario.php> el cual le permitirá obtener la radicación de forma inmediata.

Cordialmente,



Correspondencia
Secretaria Distrital De Movilidad

Aviso legal: El contenido de este mensaje y los archivos adjuntos son confidenciales de uso exclusivo de la Secretaria Distrital de Movilidad. Si lo ha recibido por error, infórmenos y elimínelo de su correo.

Este correo es de tipo informativo y por lo tanto, le pedimos no responda a este mensaje. A través de nuestra línea de Atención (195) le brindaremos la atención necesaria.

 Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
202542116917781.pdf	77a70c8d7788a4b1d3c462463a4e19601dc25ecd2370e6a1fd34d98f8ea6bc17
1202542116917781_00002.pdf	5a97a20698f8ec699bb7377b02fd57151103959d5b4e76d30296d717e166487e

 Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

www.4-72.com.co



SECRETARÍA DE MOVILIDAD



SDC 202542116917781

Informacion Publica Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., diciembre 17 de 2025

Señor(a)

Linda Dayhana Vanegas Villa
Calle 72 # 36-79 Piso 3, Barrio Manrique Medellín.
CP: 110321
Email: ivvilla42@gmail.com
Medellin - Antioquia

REF: COMUNICACION PARA LA NOTIFICACION DE LA RESOLUCION 1361 DEL 2025, POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCÓ LA SANCION DE LOS COMPARENDOS NO. 11001000000039076202 y No. 11001000000039076203.

Cordial saludo.

De manera atenta, se le informa que mediante la Resolución No. 1361 de 2025, fueron revocadas las Resoluciones Sancionatorias No. 2913209 y No. 2913211 del 12 de diciembre de 2023, por medio de la cual se le había declarado contraventor de las normas de tránsito con relación a las órdenes de comparendo No. No. 11001000000039076202 y No. 11001000000039076203 de 31 de julio de 2023.

Se le informa, además, que fue registrado lo respectivo en el Sistema de Información Contravencional SICON. Se adjunta el citado Acto administrativo y en virtud de lo anterior se da respuesta a la solicitud.

Vertical text on the left side of the envelope.

Remitente and Destinatario information including names and addresses.

Large handwritten numbers: 472, 1111, 516.

Formulario de servicios postales nacionales con campos para remitente, destinatario y valores.



RA549315613C0

Formulario de Causal Devoluciones con opciones de RE, NS, NR, DE y C1, C2, FA, AC, FM.



11114151111516RA549315613C0



Bogotá D.C., marzo 04 de 2026

Señor(a)

Linda Dayhana Vanegas Villa
Calle 72 # 36 - 79 Piso 3 Barrio Manrique
Email: ivvilla42@gmail.com
Medellin - Antioquia

REF: AT 2026-00206 INTERPUESTA POR LINDA DAYHANA VANEGAS VILLA EN ALCANCE AL RADICADO BTE 6540412025

La Secretaría de Movilidad es una Entidad comprometida con la Política Distrital de Servicio al Ciudadano y con los lineamientos de eficiencia, eficacia, transparencia y rendición de cuentas, prácticas del buen gobierno. Para nuestro equipo, son fundamentales la satisfacción de los ciudadanos y las sugerencias que realicen, con miras al mejoramiento de la atención prestada.

En relación con la **Acción de Tutela 2026-00206**, interpuesta por **LINDA DAYHANA VANEGAS VILLA**, de la cual conoce el **JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**, este despacho procede a atender su requerimiento así:

Corolario a lo anterior, la **SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD** procede a emitir respuesta frente a su escrito de petición en los siguientes términos:

PETICIÓN

1 Solicito respetuosamente a su despacho la revocatoria directa y la consecuente desvinculación de los siguientes comparendos por fotodetección, debido a un error en la identificación del vehículo infractor:

**Comparendo No.: 11001000000039076202 Fecha de la infracción: 31/07/2023
Resolución: 2913209 Fecha Resolución: 12/12/2023**

**Comparendo No.: 11001000000039076203 Fecha de la infracción: 31/07/2023
Resolución: 2913211 Fecha Resolución: 12/12/2023**

Consultado el documento de identidad del solicitante en los sistemas de información de la Entidad se evidenció que los comparendos:

- **No. 11001000000039076202 y No. 11001000000039076203** registran en estado **REVOCADO**.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





No. Comparendo	Código infracción	Fecha de imposición	Fecha notificación	Tiene curso	Medio de imposición	Estado comparendo	Motivo de cierre
11001000000039076202	C29	31/07/2023	31/10/2023	No	CAMARAS SALVAVIDAS	REVOCADO	REVOCATORIA TOTAL
11001000000039076203	D02	31/07/2023	31/10/2023	No	CAMARAS SALVAVIDAS	REVOCADO	REVOCATORIA TOTAL

De igual manera, en el Sistema Integrado de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito -**SIMIT**- **NO** se observa que el comparendo este cargado a su número de identificación.

No tienes comparendos ni multas registradas en Simit

El ciudadano identificado con el número de documento **1039705044**, no posee a la fecha pendientes de pago por concepto de multas e infracciones en los Organismo de Tránsito conectados a Simit.

Revisa con tu número de identificación y/o placa en las Secretarías de Tránsito y verifica que no tienes obligaciones pendientes de pago.

[Ver historial \(0\)](#)

En virtud de lo expuesto, damos por resuelta su solicitud de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1755 de 2015, Recuerde que, ante la entidad para trámites o servicios, no es necesario acudir a tramitadores o intermediarios

Cordialmente,



Jorge Andres Puentes Muñoz
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 04-03-2026 05:03 PM

Anexos: Lo enunciado en el escrito

Elaboró: Juan Carlos Cubillos Fonseca-Subdirección De Contravenciones

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

2





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., tres (3) de marzo de dos mil veintiséis (2026)

Radicado No. 11001400302920260020600

Reunidos los requisitos previstos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado,

RESUELVE

- 1. Admitir** la acción de tutela instaurada por **Linda Dayhana Vanegas Villa** contra la **Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá**.
- 2. Notificar** a la parte accionada la presente decisión por el medio más expedito, remitiéndole copia del escrito de tutela y sus anexos, a fin de que por conducto de su representante legal y/o quien haga sus veces, y dentro del término improrrogable de un (1) día, ejerza su derecho a la defensa y remita a este estrado judicial copia de toda la documentación de la que disponga, en relación con la queja de la parte accionante, acompañada de un informe detallado sobre los hechos que motivan la presente acción y requiriéndole para que allegue soporte donde se acredite la calidad en la que actúa.
- 3. Ordenar** a Secretaría realizar la notificación por aviso en la página de publicaciones procesales de la Rama Judicial, en el evento de no lograr la notificación personal de la parte accionada.
- 4. Advertir** a la parte accionada que, en caso de no rendir el informe dentro del plazo fijado, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano sobre los pedimentos de la parte accionante, como lo dispone el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

5. Tener como prueba, en su valor legal, los documentos aportados junto con el escrito de tutela.

6. Comuníquese la presente decisión a la parte accionante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

VG

Firmado Por:

Sandra Giraldo Ramírez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 029

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c40fe53a53806942f8f0b2265a54e8df51fbbff628d244761d7be5485c98a86**

Documento generado en 03/03/2026 11:43:57 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S certifica que ha realizado por encargo de **SECRETARIA DISTRITAL MOVILIDAD** identificado(a) con **NIT 899999061** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Remitente - Destinatario. Acreditado por el organismo nacional de acreditación (ONAC) con el código 16-ECD-004.

Según lo consignado en los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	150989
Remitente:	tutlassdm@movilidadbogota.gov.co
Cuenta Remitente:	tutlassdm@movilidadbogota.gov.co
Destinatario:	ivvilla42@gmail.com - ivvilla42@gmail.com
Asunto:	RADICADO SDM No-202642101754501
Fecha envío:	2026-03-05 05:54
Documentos Adjuntos:	Si
Estado actual:	No fue posible la entrega al destinatario

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
<p>Mensaje enviado con estampa de tiempo</p> <p>El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999.</p>	<p>Fecha: 2026/03/05 Hora: 05:56:06</p>	<p>Tiempo de firmado: Mar 5 10:56:06 2026 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.</p>
<p>No fue posible la entrega al destinatario (La cuenta de correo no existe.)</p>	<p>Fecha: 2026/03/05 Hora: 05:56:07</p>	<p>Mar 05 05:56:07 mail postfix/smtp[2010239]: 16AAF1E202C0: to=<ivvilla42@gmail.com>, relay=gmail-smtp-in.l.google.com[64.233.178.26]:25, delay=0.23, delays=0.09/0/0.12/0.02, dsn=5.1.1, status=bounced (host gmail-smtp-in.l.google.com[64.233.178.26] said: 550-5.1.1 The email account that you tried to reach does not exist. Please try 550-5.1.1 double-checking the recipient's email address for typos or 550-5.1.1 unnecessary spaces. For more information, go to 550 5.1.1 https://support.google.com/mail/?p=NoSuchUser af79cd13be357-8cbbf72e836si2157483485a.343 - gsmtip (in reply to RCPT TO command))</p>

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

 Cuerpo del mensaje:

Respetado (a):

La Secretaría de Movilidad es una Entidad comprometida con la Política Distrital de Servicio al Ciudadano y con los lineamientos de eficiencia, eficacia, transparencia y rendición de cuentas como buenas prácticas del buen gobierno. Para el equipo es fundamental la satisfacción de los ciudadanos y las sugerencias que realicen, con miras al mejoramiento de la atención prestada.

Se remite para su conocimiento el radicado mencionado en el asunto.

Recuerde que ante la entidad para cualquier trámite o servicio no es necesario acudir a tramitadores o intermediarios. De esta manera se espera haber resuelto sus inquietudes. Para la Secretaría de Movilidad es un placer servirle.

Esta dirección de correo NO se encuentra disponible para recibir mensajes, cualquier información o requerimiento, debe ser solicitado en el siguiente enlace electrónico <https://www.movilidadbogota.gov.co/radicacionwebsdm/formulario.php> el cual le permitirá obtener la radicación de forma inmediata.

De manera atenta, y estando dentro del término otorgado por su despacho, nos permitimos dar respuesta a la acción de tutela de la referencia. De igual manera se le informa que en ESTA CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO NO SE RECIBEN NOTIFICACIONES NI SOLICITUDES DE NINGÚN TIPO es así que, para cualquier notificación, la misma podrá ser remitida a la Secretaría Jurídica Distrital - Alcaldía Mayor de Bogotá Tel: (571) 3813000 Sede principal Carrera 8 No.10 en el Email: notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co, y a la Secretaría Distrital de Movilidad en la Cl 13 No 37-35 y en el Email: judicial@movilidadbogota.gov.co

POR FAVOR CONFIRMAR ACUSE RECIBIDO



Correspondencia
Secretaría Distrital De Movilidad

NOTIFICACIONES JUDICIALES

Email: notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co

Secretaría Jurídica Distrital - Alcaldía Mayor de Bogotá Tel: (571) 381 3000 Ext. Sede principal Carrera 8 No. 10 – 65 y a la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD en la CRA 13 No 37-35 y en el E-mail judicial@movilidadbogota.gov.co

 Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
202642101754501.zip	d4646bab09bd2a0701d188f4c121754e252db05faaae6f67452eba872c6754ec

 Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

www.4-72.com.co

Cédula: **1039705044**

Fecha de expedición: 04/03/2026

Te informamos que actualmente no tienes multas e infracciones pendientes de pago en los Organismos de Tránsito conectados a SIMIT.

Este documento fue expedido el 04 de marzo de 2026 a las 04:27 p. m. **es de carácter gratuito** y es válido durante la fecha de expedición. Además, no aplica como documento para realizar pagos, es solo una consulta del estado de cuenta.